

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de insercion, se insertaran previo arroyo con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 159 de 8 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señor: Contra el Real decreto de 18 de Enero último, que, al modificar el sistema establecido por el Reglamento de 28 de Marzo de 1900 para el cobro del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, perseguía el propósito de hacer más equitativa su exacción en beneficio de los contribuyentes y del Tesoro, protestaron la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Circulo Minero de Bilbao, el Sindicato Minero de Murcia y 12 Sociedades mineras de distintas provincias, por medio de las correspondientes instancias dirigidas á este Ministerio, en las que alegaban los perjuicios que á la industria minera había ocasionado, á su juicio, la expresada disposición; las dificultades casi insuperables que su aplicación tenía que presentar en la práctica, y el peligro que el nuevo procedimiento ofrecía, de que se exigiese por el concepto tributario de que se trata más de que la ley de su creación consiente.

Tramitadas las referidas reclamaciones, y oída sobre las mismas la opinión autorizada del Consejo de Estado en pleno, entendió este alto Cuerpo, y así lo propuso en consulta de 26 de Abril último, que era conveniente suspender los efectos del mencionado Real decreto, interin no se procediese al estudio de la forma más equitativa de armonizar los intereses del Fisco y los de los contribuyentes.

La imposibilidad del planteamiento del nuevo sistema dista mucho de hallarse demostrada por los resultados obtenidos en el primer trimestre del actual año, durante el cual ha estado en vigor; mas, no cabe negar la existencia de dificultades, que, aunque superables, exigen meditado estudio para llegar á una solución equitativa, mediante el acopio de los necesarios datos por parte de los Ingenieros Jefes de los distritos mineros, á quienes el referido Real decreto y á ley de Exacción del impuesto han confiado una interesante misión respecto de esta materia.

Próxima á la presentación á las Cortes de un proyecto de ley reformando la tributación sobre la riqueza minera, no existen realmente serios motivos que obliguen á sostener el nuevo procedimiento, ya que, de todos modos, éste ha de ser sustituido tan pronto como el Poder legislativo apruebe las reformas que han de ser sometidas á su deliberación; y puesto que con su planteamiento se ha conseguido una parte importante del fin que se trataba de obtener, cual era la de que sus resultados sirvieran de base de estudio para acometer la aludida reforma, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Junio de 1910.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Eduardo Cobian.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente: Artículo único: Queda en suspenso la aplicación y efectos del Real decreto de 18 de Enero último fijando el procedimiento para la exacción del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera, hasta que las Cortes resuelvan sobre el proyecto de ley que será presentado por el Gobierno reformando los impuestos mineros.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Eduardo Cobian.

(«Gaceta» núm. 159 de 8 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.255.

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA

Circular.

- 1.º Queda declarada la enfermedad Burina en el término municipal de Bullas.
 - 2.º Queda prohibido terminantemente destinar á la reproducción todos los animales atacados, quedando bajo la vigilancia del Veterinario municipal.
 - 3.º En el término donde radique la enfermedad así como los limitrofes, los sementales serán reconocidos cada quince días por el Subdelegado de Veterinaria y Veterinario municipal, no pudiendo ser destinados á la reproducción sin el certificado de Sanidad.
 - 4.º Para la cubrición de toda yegua ó burra será preciso la presentación de un certificado de Sanidad.
 - 5.º El Veterinario municipal dará cuenta cada cinco días de la marcha de los enfermos á la Inspección de Higiene Pecuaria.
 - 6.º No se consentirá la importación de ningún animal atacado de Durina.
 - 7.º Solamente se consentirá la importación cuando los animales estén curados ó hayan sufrido la castración.
 - 8.º Con el fin de evitar la enfermedad en cuestión, el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería redactará un Reglamento para el mejor régimen de las paradas de sementales.
- Y referente á la enfermedad sarnal que siguen:
- 1.º Queda declarada la enfermedad sarna Psorótica en el término municipal de Abarán.
 - 2.º Los animales enfermos estarán separados de los sanos, marcándoles la Autoridad local terreno donde puedan pastar.
 - 3.º Los animales enfermos serán sometidos al tratamiento curativo bajo la vigilancia del Veterinario municipal no consintiendo salgan del local donde pernocten sin haber sido sometidos al tratamiento curativo.
 - 4.º La Autoridad local ordenará á los agentes rurales vigilen el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º, al propio tiempo ordenará al Veterinario municipal de cuenta á la Inspección de Higiene Pe-

cuaria cada cinco días de las defunciones ocurridas así como la marcha de los enfermos.

5.º Las pieles de los animales muertos de la enfermedad serán desinfectadas antes de ponerlas á la venta con la solución siguiente.—ca: 2 kilogramos.—agua 8 litros.

6.º El Jefe de la Estación del Ferrocarril no consentirá el embarque de reses lanares sin la presentación de un certificado de Sanidad expedido por un Veterinario.

Murcia 6 de Junio de 1910.

El Gobernador,
Leopoldo Rín y Casanova.

Cuarta sección.

Número 1.256.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Comisario de guerra de primera clase, Director del Parque Administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que el día 14 de Julio próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Parque de suministro, sito en la calle de Villalba números 19 y 21 de esta ciudad, primera subasta pública para contratar el servicio de lavado de las ropas del material de utensilios del citado establecimiento, por el plazo de un año, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Dirección del referido Parque, todos los días laborables de diez á trece, verificándose la subasta con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de guerra de 6 de Agosto de 1909, y á los precios límites siguientes:

	Pesetas.
Por lavado de cada cabezal de hilo.	0 05
Por id. de cada funda de algodón..	0 05
Por id. de cada gergón de hilo.	0 10
Por id. de cada sábana de algodón.	0 10
Por id. de cada manta de lana.	0 12
Por id. de cada capote para centinela..	0 12

El depósito para tomar parte en la subasta, será de quinientas setenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos; debiendo los que lo deseen, presentar sus proposiciones

en papel sellado clase 11.ª, con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Cartagena 7 de Junio de 1910.— Valentin Baeza.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal de..... clase..... número..... enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Murcia en..... de..... y del pliego de condiciones relativo á la contratación del servicio de lavado de ropas del material de utensilios del Parque Administrativo de suministro de esta plaza, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á su más exacto cumplimiento; mediante los precios siguientes:

(Aqui se relacionan las ropas, expresando en letra el precio del lavado de cada una de ellas). A cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de..... (en letra) pesetas céntimos.

ta haber constituido el depósito provisional de..... (en letra) pesetas céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.254.

Requisitoria.

Jaime Libario Roldán, natural de Sanz (Barcelona), de oficio mecánico, de veintiséis años de edad, señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, su último domicilio Barcelona, por el delito de desertión, y ha de comparecer ante el Teniente del Regimiento de Infantería de Marina, Don Juan Diaz Vidal, en el término de treinta días.

Dada en Cartagena á los cuatro dias del mes Junio de mil novecientos diez.—V.º B.º: Diaz.—P. S. M., El Secretario, Enrique Buendía.

Quinta sección.

Número 1.994.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

Table with columns: N.º de orden, Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes, Industria, Trimes tres á que corresponden, Importe Pesetas. Includes sections for 'ADICIONES Año 1887-88' and 'Año 1888-89' with entries for Molina and Lorca.

Main table with columns: N.º de orden, Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes, Industria, Trimes tres á que corresponden, Importe Pesetas. Lists numerous contributors and their respective industrial categories and tax amounts.

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe Pesetas
33	José C. Sánchez Maura.	Tabernero.	4.º	5 42
35	José Molina López.	Id.	Id.	5 42
37	Francisco Garrido García.	Id.	Id.	5 42
39	José Ibáñez Salinas.	Tablajero.	Id.	5 42
41	Luis Cano Carrasco.	Id.	Id.	5 42
49	Juan García López.	Agente.	Id.	23 33
51	Antolin Sánchez Gómez.	Id.	Id.	23 33
52	José Núñez Hernández.	Id.	Id.	23 33
53	Antonio Núñez Valiente.	Id.	Id.	23 33
54	Bartolomé Molina Núñez.	Id.	Id.	23 33
57	José Molina Martínez.	Id.	Id.	23 33
59	Antonio Cano López.	Id.	Id.	23 33
60	Juan Marquina Banegas.	Exportador.	Id.	15 56
61	Antonio Molina Fernández.	Id.	Id.	15 56
65	Juan Núñez Martínez.	Id.	Id.	15 56
66	José Antonio Sánchez Valiente.	Id.	Id.	15 56
67	Rafael Cano Martínez.	Id.	Id.	15 56
68	Juan Antonio Molina Miñano.	Id.	Id.	15 56
69	Manuel Cano Molina.	Id.	Id.	15 56
70	Agustín Martínez Sánchez.	Id.	Id.	15 56
71	Fernando Martínez Palazón.	Id.	Id.	15 56
72	José Rodríguez Soriano.	Id.	Id.	15 56
74	Cayetano Fuentes Molida.	1 caballería.	Id.	7 78
80	Francisco Trigueros Cano.	2 idem.	Id.	8 12
82	José Trigueros Molina.	Id.	Id.	8 12
83	Francisco Saurín Molina.	Id.	Id.	8 12
86	Antonio Cano Fernández.	Id.	Id.	8 12
87	Francisco Fernández Ruiz.	Id.	Id.	8 12
88	Cayetano Banegas Marquina.	1 idem.	Id.	4 06

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.247.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Abril último.

Sesión del día 1.º

Se acordó:

- Aprobar el acta de la anterior.
- Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.
- Aprobar varias cuentas y pagos.

Sesión del día 8.

Se acordó:

- Aprobar el acta de la anterior.
- Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Marzo próximo pasado.
- Aprobar varias cuentas y pagos.
- Mandar destruir la pared que abusivamente y sin licencia ha construido en el pueblo de Santomera Antonio Espinosa Laorden, en virtud de denuncia de D.ª Concepción Castañedo.
- Conceder permiso a D. Angel Godínez Morales, para establecer un kiosco en la plaza de San Bartolomé para verificar pequeñas ventas y establecer anuncios con el título de La Fortuna, bajo las condiciones que obran en el expediente.
- Conceder permiso a D.ª Marciala de la Cierva y García, para derivar a la alcantarilla pública las aguas pluviales de su casa núm. 12 de la calle de Vinadela.

Acceder a lo solicitado en la instancia de varios vecinos del Javalviejo referente a la creación de una Escuela pública de niños en dicho partido.

Nombrar a la Profesora D.ª Josefa Valdés Bosque, desde el 1.º del presente mes, para el percibo de la subvención de 500 pesetas que hay consignadas para una Maestra privada del partido de Nonduermas y que venia disfrutando D.ª Francisca Hernández Egea.

No acceder a lo solicitado por Don

Mariano García Martínez, Profesor de la escuela pública de niños del partido del Esparragal, para que se le expida nuevo título administrativo de 1.400 pesetas anuales. Expedir nuevos títulos administrativos de 1.650 pesetas anuales a los Profesores de las escuelas públicas de niños y niñas de Aljezares y de niños de Alquilerías, D. Francisco Moreno de la Rosa; D.ª Pastora Mateos Sánchez y D. Julián Galindo García.

Expedir nuevo título administrativo de 825 pesetas anuales a D. José Marín Seguí, Profesor de la escuela pública de niños del partido de Cañadas de San Pedro, cuando esté aprobado el nuevo arreglo escolar.

Oír proposiciones escritas, señalando un plazo de ocho días para el arrendamiento del Matadero general de reses en el corriente año, reservándose el Ayuntamiento el acordar cuando se le dé cuenta sobre su aceptación, lo que estime, previa excepción de subasta.

Que se anuncie e intente otra subasta para la venta por inútil al servicio del edificio llamado Matadero viejo.

Tomar parte en el sentimiento que embarga al Concejal Sr. Valero por la muerte de su padre.

Conceder una amplia autorización al Sr. Alcalde para gestionar cuanto sea conveniente y necesario a los intereses municipales, en vista de la notificación que le hace el Contador de fondos provinciales, en concepto de comisionado de apremio de la providencia del Presidente de la Diputación provincial, para que, en término de ocho días haga entrega de 2.430.096 pesetas 04 céntimos, que dicen se adeudan por contingentes.

Sesión del día 15.

Se acordó:

- Aprobar el acta de la anterior.
- Aprobar varias cuentas y pagos.
- Acceder a lo solicitado por Don Patricio López Ortega, pidiendo modificación en el convenio estipulado para la recaudación de la venta de cédulas personales en este término municipal con arreglo a las bases que obran en el expediente.
- Otorgar a la empresa arrendata-

ria de consumos de esta capital, una baja de veinte mil pesetas en el precio total del arrendamiento, cuyo abono comenzará en el mes Julio del año actual por partes iguales de una cada mes, de las treinta restantes hasta la terminación del contrato a razón de 666 pesetas 66 céntimos.

Conceder a D. Emilio Caries Pícolo, escribiente de la Secretaría licencia para ausentarse de esta ciudad durante los meses de Mayo, Junio y Julio próximos, sin percibir sueldo alguno.

Sesión del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Que por el Sr. Alcalde se dicten las órdenes y disposiciones convenientes, para dar cumplimiento al Real decreto de 14 de los corrientes, convocando a elecciones de Diputados a Cortes el día 8 de Mayo próximo y de Senadores el 22 del mismo mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que auxilie a D. Emilio Martínez Ponzoa, de la publicación de una colección de poesías que titula «Genesis».

Adquirir ejemplares por valor de 50 pesetas de la 2.ª parte de «Vida Huertana»; de que es autor D. Luis Orst.

Desestimar la instancia de Francisco Liza, solicitando se le declare exento del pago del arbitrio por un carro de su propiedad que dice dedica a las faenas agrícolas.

Idem id. en la de José García Velasco, solicitando lo mismo que el anterior.

Idem id. en la comunicación del Obispado, solicitando dejen de figurar como sujetos al pago de arbitrios de canales los edificios Palacio Episcopal y Seminario Conciliar.

Proponer al Sr. Gobernador civil los cuatro Vocales para la renovación de la Junta provincial de Sanidad en la siguiente forma: En concepto de Médicos D. Miguel Angel Cremades y D. Antonio Requena; en concepto de Farmacéutico Don Emilio López Sánchez-Solis; y como Abogado D. Joaquín Fontes Manry.

Conceder permiso a D. Manuel Garrigós Elore, dueño del solar número 14 de la calle de D.ª Luisa Alado, para edificar una casita de planta baja.

Conceder permiso para el derribo y reedificación de la casa número 19 de la calle del Príncipe Alfonso, propia de D. Juan Pedro Navarro.

Conceder a Manuel Iniesta Martínez las casetas números 8 y 9 del interior de la plaza de abastos para dedicarlas a la venta de tocino.

Conferir a José Antonio Sáez Hernández, el cargo de Fiel pesador de pescado, con derecho a ocupar la mesa núm. 5 de la Pescadería.

Conceder autorización a Antonio Abellán Gómez para instalar una expendeduría de carnes en la calle de Salzillo núm. 3.

Consentir el traspaso que hace José Tariu Egea del arrendamiento del edificio Garniereta, con las mismas cláusulas que se tienen acordadas y que acepta Adolfo Clemente Tarín.

Celebrar las sesiones a las diez y siete horas.

Sesión del día 29.

Se acordó:

- Aprobar el acta de la anterior.
- Cumplir con el Real decreto de 22 de los corrientes inserto en el número 99 del Boletín oficial referente a sueldos y gratificaciones que se devenguen desde el día 1.º de Julio

próximo por los empleados que prestan servicio en las prisiones preventivas y Correccionales del Reino.

Aprobar varias cuentas y pagos. Gratificar con 50 pesetas a cada uno de los Sargentos que han efectuado la operación de la talla en el reemplazo del corriente año y revisiones de los anteriores.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de ejemplares de la obra publicada por D. Pedro Jara Carrillo, titulada «Libro de las Canciones, en el tiempo y forma que permita el estado de los fondos municipales».

Autorizar al Sr. Alcalde para realizar el pago de las 1.863 pesetas importe con las posteriores de las costas causadas en la Audiencia territorial de Albacete por haber sido condenado este Ayuntamiento en el interdicto de recobrar, seguido a instancia de Joaquín Pérez Gambini.

Aprobar la liquidación practicada por el Arquitecto titular de las obras de construcción del nuevo Matadero, general de reses de esta ciudad ejecutadas por Don Bartolomé Gallego Luján, contratista de las mismas.

Autorizar la instalación del cable conductor de energía eléctrica desde la central de Blanca al molino del Marqués, de Murcia, solicitado por D. Diego Marín Méndez, de Cieza, y también para suministrar fluido para el alumbrado del pueblo de Espinardo.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde, para que siga los procedimientos convenientes hasta conseguir que el Arrendatario de varios arbitrios Manuel Balibrea, haga efectivas 2.395'83 pesetas que debió ingresar en los primeros diez días de este mes.

Murcia 31 de Mayo de 1910.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º El Alcalde, Diego García Avilés.

Sesión del día 3 de Junio de 1910.

Presentado el antecedente extracto de acuerdos tomados en sesiones celebradas en el mes de Abril último y que ha sido formado por Secretaría, el Ayuntamiento lo hizo suyo, acordando su remisión al Señor Gobernador civil para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia; certifico.—A. Hernández.

Número 1.264.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Mayo próximo pasado.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia de D. José Lomerás. Se da cuenta del fallecimiento del Sr. Alcalde D. José Parra Inchaurrandieta, y después de hacerse constar el más profundo sentimiento de la Corporación y la consideración de desgracia popular el infausto acontecimiento, se acordó dedicar una corona al féretro en el entierro del cadáver, que la Corporación asista en pleno, que se ofrenden las cintas a las Autoridades locales y Consules, que se comunicue por tarjetas el triste suceso con invitación al entierro al elemento oficial de la población y a las entidades de todas clases, que la Comisión que se designa al efecto, dé personalmente, a nombre de la Corporación el más sentido pésame a

la viuda, y finalmente que por la Presidencia se dispongan honras fúnebres con la asistencia del Ayuntamiento y con las invitaciones antes indicadas.

Ordinaria del día 4.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 6.

Presidencia de D. José Lumeras. No se tomó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 13.

Presidencia de D. José Lumeras. No se tomó acuerdo alguno.

Ordinaria del día 18.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 20.

Presidencia de D. José Lumeras. Se acuerda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, a cuyo efecto se publiquen los oportunos edictos.

Ordinaria del día 25.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 27.

Presidencia de D. José Lumeras. Se acuerda la formación del oportuno expediente que se dirige a la Superioridad en solicitud de que se transforme en escuela graduada conforme al Real decreto de 6 de Mayo último, la escuela pública de niños de esta población, a cargo del Maestro D. José Ramón Nef.

Se acuerda informe la Comisión de festejos sobre los derechos y obligaciones del contrato que sirvió de base a la organización de la banda municipal de música, para resolver sobre el incidente de no haber asistido dicha banda a la procesión religiosa del Corpus Christi.

Agüilas 4 de Junio de 1910.—El Alcalde, José Lumeras.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.263.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ALAMO

Don Ginés García Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial el presente anuncio, con el fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes, debiendo advertir que no serán admitidas las que se formulen fuera del plazo señalado.

Fuente-Alamo 6 de Junio de 1910.—Ginés García Ros.

Número 1.261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde constitucional de Librilla.

Hago saber: Que el art. 69 del Re-

glamento para la ejecución de la ley de Reemplazos fija el plazo de seis meses anteriores a la fecha del alistamiento de mozos para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos o abuelos, a los efectos de la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley; y a fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1911, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Librilla 8 de Junio de 1910.—Miguel Munuera.

Número 1.262.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, así como el de edificios y solares de esta villa que han de servir de base a los repartimientos respectivos para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde el día 10 al 25 inclusive del actual mes, con el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse.

Campos 7 de Junio de 1910.—Alejo Valverde.

Octava sección.

Número 1.242.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALMANSA

Don José Rodríguez Berenguer, Juez de instrucción de Almansa.

Por la presente y conforme a los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Tomás Brunés Farnás (a) Cardillo y José López González (a) El Maracho, de las circunstancias y señas que se expresarán a continuación, los cuales pudieran encontrarse en Perelló (Tarragona) y Mula (Murcia), donde respectivamente tuvieron su domicilio, calle de Fuera y del Carmen, número uno, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de esta provincia y las de Murcia y Tarragona, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de San Agustín, casa sin número, piso principal, con objeto de notificarles el auto de terminación del sumario dictado en la causa que se les sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete, citarlos y emplazarlos ante la Excelentísima Audiencia de Albacete, a fin de que en el término de diez días, acudan si les conviniere a usar de su derecho y requerirles para que nombren Abogado y Procurador que les defiendan y representen en dicho Superior Tribunal, bajo apercibimiento de verificarlo de oficio; previniéndoles que si así lo hicieron se les oír y administrará justicia, y en otro caso se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Almansa a cuatro de Ju-

nio de mil novecientos diez.—José Rodríguez.—D. S. O., Peregrin Molla.

Circunstancias y señas de los procesados.

Tomás Brunés Farnás, de diez y ocho años, hijo de Tomás y Vicenta, paradero, con instrucción, natural y vecino de Perelló (Tarragona) y José López González (a) El Maracho, de diez y siete años, hijo de Manuel y Encarnación, jornalero, sin instrucción, natural de Mula (Murcia), ambos solteros, son de estatura regular, ojos pardos, color bueno, el primero de pelo negro, presenta una cicatriz en la cara dorsal, segunda falange del dedo pulgar de la mano derecha, viste traje completo de tela algodón y lana en buen estado, camisa de color, calzado de alpargatas zapatillas de cañamo, sin calcetines y una gorra de color parecido al traje; y el segundo de pelo castaño, no presenta cicatrices y le falta un pedazo de la uña del dedo índice de la mano derecha, pantalón de tela azul muy remendado, blusa negra, completamente estropeada, chaleco de Mahón, camisa de color, alpargatas zapatillas muy estropeadas y calcetines negros.

Número 1.243.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

García Romera Antonio (a) Chujá, domiciliado últimamente en término de esta ciudad, comparecerá dentro de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración en causa por el delito de amenazas; instruida por denuncia de Antonio Sánchez Robles (a) Torrao, vecino de esta ciudad.

Número 1.258.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Soto Cascales José, natural de Alcantarilla, de estado y profesión no constan, de treinta y un años al presente, sin que consten sus señas personales ni el traje que use, domiciliado últimamente en Alcantarilla, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado en rebelía.

Número 1.257.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, por providencia dictada en este día en carta-orden de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa número treinta y siete del presente año, sobre hurto, contra Rafael García Cegarra, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, a Luisa Corcoles y su esposo Francisco Aparicio, herederos del difunto perjudicado, Don Antonio García López, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco de esta ciudad, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en dicho periódico oficial, al objeto de ofrecerles el pro-

cedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no comparecer en el término indicado les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Murcia siete de Junio de mil novecientos diez.—El Escribano, P. D., Manuel Conejero.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.265.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

DE CALASPARRA

Don José López Sánchez, Arrendatario del impuesto de consumos de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes comprendidos en el reparto de consumos del extrarradio, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del corriente año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cuyos individuos se relacionan en la factura que consta en el expediente, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se declaran a dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde la notificación, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar é incurrirán en el 2.º grado de apremio con nuevo recargo y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Calasparra 3 de Junio de 1910.—José López.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde un 2 a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

OPERACION EN 4 DE JUNIO DE 1910

Saldo anterior. Ptas. 13.283.198'54

Las imposiciones durante la semana 783.695'69

Suma 14.066.894'23

Reintegrados 762.851'42

Saldo 13.304.042'81

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previa permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.